



GUÍA RÁPIDA

PARA FISCALES
PARTIDARIOS

ELECCIONES
2017

FISCALES

Como representante de una lista o agrupación vas a velar por el buen desarrollo de la elección. Tu misión es la de controlar y verificar, durante todo el transcurso del acto eleccionario, que las disposiciones legales que lo rigen se cumplen en su integridad.

SUJETOS DEL PROCESO ELECTORAL



Autoridad de Mesa: es la máxima autoridad de la mesa. Puede ser reemplazado y asistido únicamente por el Suplente designado. Son los únicos que pueden manipular el material electoral y tomar decisiones en su mesa.

Fiscales de mesa: representan a las agrupaciones políticas (o listas) en cada mesa de votación.

Fiscales generales: se designará solo uno por agrupación (o lista) en cada establecimiento. Tienen las mismas facultades que los fiscales de mesa y están habilitados para actuar simultáneamente con ellos.

Salvo lo dispuesto con referencia al Fiscal General, en ningún caso se permitirá la actuación simultánea en una mesa de más de un fiscal por partido (o lista).



Delegado de la Justicia Nacional Electoral: es un funcionario designado por el Juez Federal con competencia electoral para actuar como nexo entre éste y los sujetos que se encuentran en el establecimiento de votación. Cuenta con un kit de contingencia de elementos necesarios para la mesa.

Comando General Electoral: está integrado por el personal de las Fuerzas Armadas y de las Fuerzas de Seguridad. Coordinan y ejecutan las medidas de seguridad de las elecciones Primarias y Generales, y vigilan los locales en donde funcionan las mesas receptoras de votos.



Empleados del Correo: transportan la documentación electoral (urnas y actas) en la apertura y el cierre del acto electoral.

Acompañantes cívicos electorales: son representantes de Organizaciones de la Sociedad Civil. Observan el desarrollo de la elección en los establecimientos de votación y realizan un seguimiento del acto electoral para luego elaborar un informe.



Electores: todos los argentinos nativos o por opción desde los 16 años de edad y los naturalizados desde los 18 años, que se encuentren inscriptos en el padrón electoral o en actas complementarias.

¿CUÁLES SON LAS MEDIDAS DE ACCESIBILIDAD ELECTORAL?

La Autoridad de Mesa debe facilitar la emisión del voto de las personas para las cuales el proceso electoral presenta barreras. Para ello, cuenta con los siguientes procedimientos:

a. Prioridad de voto: debe procurarse la prioridad y el acceso al voto de las personas con discapacidad o con limitación en su movilidad, en su visión o en su audición, como así también a adultos mayores, mujeres embarazadas y/o con niños.



b. Procedimiento para el voto asistido: todo elector con discapacidad o limitación —permanente o transitoria— que dificulte la emisión del voto, puede optar por sufragar con la asistencia del Presidente de Mesa o de una persona de su confianza. Los fiscales **NO pueden cumplir esta función.**



c. Votación en el Cuarto Oscuro Accesible (COA): si sos fiscal de la mesa donde está inscripto un elector que solicita votar en el COA, tenés que verificar que el siguiente procedimiento se realice correctamente:

1. La Autoridad de Mesa debe requerir al suplente o al personal del Comando General Electoral el resguardo de la documentación de la mesa y trasladarse al COA con la urna, el sobre y el padrón de su mesa.

2. El Presidente de Mesa deberá solicitar autorización a la Autoridad de Mesa del COA para que el elector ejerza allí su voto.

d. Acompañamiento de perro de asistencia: si el elector está acompañado por un perro de asistencia, la Autoridad de Mesa deberá permitir su permanencia junto a él.



CUARTO OSCURO COMPLEMENTARIO O DE CONTINGENCIA (COC)



Consultá con el Delegado de la Justicia Nacional Electoral dónde se encuentra ubicado el Cuarto Oscuro Complementario en el establecimiento de votación.

El COC es un recinto —armado como un cuarto oscuro— que se utilizará únicamente si un elector informa que faltan boletas oficializadas en el cuarto oscuro correspondiente a su mesa de votación y la Autoridad de Mesa y los fiscales presentes en el establecimiento no disponen de medios para subsanar tal circunstancia. En este caso, el Presidente de Mesa deberá seguir el mismo procedimiento de traslado de urna, padrón y sobre descripto para el COA.

El Cuarto Oscuro Complementario estará custodiado por el personal del Comando General Electoral, que contará con la asistencia del Delegado de la Justicia Nacional Electoral. El COC deberá permanecer bajo llave o con acceso rigurosamente controlado y se

dispondrán ejemplares de boletas de todas las agrupaciones políticas (o listas) que se hubieran entregado.

DÍA DE LA ELECCIÓN

PREPARACIÓN DEL ACTO ELECTORAL



1- Concurrí a las **7.30 hs.** al establecimiento de votación donde te vas a desempeñar como fiscal.

2- Llevá el DNI y el poder de actuación como Fiscal que te dio tu agrupación.

El poder debe contener: nombre de la lista interna de la agrupación política (P.A.S.O) o nombre de la agrupación política (Generales); N° de mesa, circuito y sección; autoridad de la agrupación política que informa que se ha designado a tal ciudadano; nombre del ciudadano designado para ser fiscal y N° de documento; día de la celebración de los comicios; firma de la autoridad partidaria y del ciudadano.

3- Llevá el material que te dio tu agrupación (carpeta con padrón, actas, etc.).

4- Buscá la mesa que vas a fiscalizar.

5- Confirmá que el cuarto oscuro tenga un solo acceso y que las ventanas estén tapadas, de modo que se preserve el secreto del voto. También controlá que en el interior no haya carteles o afiches que puedan inducir al elector a votar de determinada manera.

6- Asegurate que en el cuarto oscuro se coloquen las boletas de tu lista o agrupación, respetando la ubicación: por número de menor a mayor y de izquierda a derecha.

7- Controlá que el Presidente de Mesa arme la urna utilizando los autoadhesivos provistos y siguiendo los números impresos en las solapas. Verificá que la urna se encuentre vacía.

La Autoridad de Mesa colocará la faja de seguridad —procurando no tapar la ranura— y deberás firmarla (en el caso de que por error se haya tapado la ranura con la faja, el Presidente la abrirá).

APERTURA Y DESARROLLO DEL ACTO ELECTORAL

A las 8:00 hs. se declarará abierto el acto electoral. La Autoridad de Mesa labrará el acta de apertura y como fiscal deberás firmarla.

¿QUIÉNES PUEDEN VOTAR?

El Presidente de Mesa y su suplente estarán inscriptos en el padrón de la mesa y serán los primeros en votar, a continuación podrán hacerlo los fiscales acreditados en la mesa siempre que se encuentren en el padrón de la misma.

Los electores que:

- Presenten documento habilitante.
- Presenten documentos sin fotografía, sólo si contestan correctamente las preguntas que el Presidente de Mesa le formule sobre sus datos personales y cualquier otra información que facilite su identificación.
- Estén individualizados como “ausentes por desaparición forzada”. En estos casos, se realizará el procedimiento para voto de identidad impugnada.
- Que exhiban un documento cívico igual o posterior al que consta en el padrón. Por ejemplo, si en el padrón figura “DNI duplicado” y se presenta con un “DNI triplicado”, o se presenta con un “DNI ejemplar B” y en el padrón figura con un “DNI ejemplar A”.

LOS DOCUMENTOS HABILITANTES SON:



Libreta Cívica



Libreta de Enrolamiento



DNI (libreta verde)



DNI (libreta celeste)



DNI tarjeta



Nuevo DNI digital

NO SE PODRÁ NEGAR EL DERECHO AL SUFRAGIO A NINGÚN ELECTOR QUE CUMPLA CON LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL CÓDIGO ELECTORAL NACIONAL.

¿QUIÉNES NO PUEDEN VOTAR EN LA MESA?

Los electores que:

- No figuren en el padrón de la mesa.
- No presenten documento habilitante.
- Figuren en el padrón anulados por la Justicia Nacional Electoral, aunque aleguen error.
- Se presenten con un documento anterior al que figura en el padrón.

RECORDÁ QUE NO PODRÁ AGREGARSE AL PADRÓN A NINGÚN ELECTOR, FISCAL, AUTORIDAD DE MESA NI PERSONAL AFECTADO A LOS COMICIOS.



ACCIONES A TENER EN CUENTA DURANTE EL SUFRAGIO DE LOS ELECTORES:

- Cotejar la identidad del elector con los datos del padrón que te dio tu agrupación. El Presidente de Mesa deberá permitirte ver cada documento cívico. En caso de que consideres que el votante no es el titular del documento que presenta, deberán seguir el procedimiento de voto de identidad impugnada. Luego de identificarlo tildalo en tu padrón.
- Firmar cada sobre de votación en la misma cara que lo hicieron las autoridades de mesa y los otros fiscales. Asegurate de que el Presidente esté haciendo firmar más de un sobre a la vez para no identificar al elector.
- Asegurarse de que siempre haya sobres firmados y que el Presidente de Mesa los tenga bien resguardados.
- Controlar que cada elector introduzca en la urna sólo un sobre con las firmas pertinentes.
- Controlar que se entregue el troquel correspondiente a cada elector.



CIERRE DEL ACTO ELECTORAL

A las **18:00 hs.** se cerrará el ingreso al establecimiento, pero votarán los electores que estén esperando en la fila de la mesa para hacerlo.

Acciones que deberás realizar cuando termine de votar el último elector:

- Controlar que el padrón del Presidente de Mesa tenga la misma cantidad de troqueles retirados que de sobres en la urna. Si la diferencia es de cinco o más (votantes o sobres) puede ser causal para declarar la nulidad de la mesa, en el momento del escrutinio definitivo.
- Observar la apertura de sobres. Los mismos deben abrirse de a uno.
- Observar con cuidado qué hay dentro de los sobres, para separar los votos nulos.
- Seguir la cuenta de votos. Se recomienda, para seguir la cuenta, hacer palotes. Cuando termine de contar, el Presidente volcará la información en el acta de escrutinio.
- Controlar que los resultados sean volcados correctamente.
- Asegurar que queden asentados en el acta de cierre los reclamos sobre el desarrollo de la votación o el escrutinio que hayas realizado.
- Firmar el acta de cierre y solicitar el certificado de escrutinio. Este último debe estar firmado por el Presidente de Mesa y todos los fiscales de mesa.
- Firmar el telegrama.
- Una vez firmadas las actas, certificados y telegrama, presenciar la entrega del material al empleado del Correo.
- Vigilar y custodiar las urnas y los documentos electorales, desde el momento en que el Presidente de Mesa haga entrega de éstos y hasta que sean recibidos por la Justicia Nacional Electoral.

CALIFICACIÓN DE LOS VOTOS

1. Votos válidos: son aquellos regularmente emitidos. Se clasifican en VOTOS AFIRMATIVOS Y VOTOS EN BLANCO.

a. Voto afirmativo:



Se emite mediante boleta oficializada de una lista o agrupación política para todas las categorías de cargos.



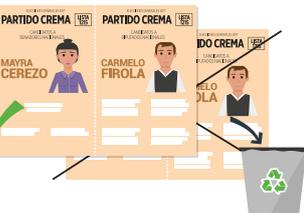
La boleta oficializada presenta roturas, pero el encabezado se encuentra intacto.



Se emite una sola boleta para cada categoría de cargos aunque sean de distintas listas o agrupaciones.



La boleta oficializada tiene tachaduras, agregados o sustituciones (borratina), siempre que el encabezado permita identificar la voluntad del elector.



En el sobre hay más boletas oficializadas de la misma agrupación política y categorías de cargos. Sólo se computará una y se destruirán las restantes.

b. Voto en blanco:



El sobre se encuentra vacío.



El sobre contiene un papel (de cualquier color), sin imágenes, textos ni objetos extraños.



El sobre contiene una boleta oficializada, pero le falta el cuerpo correspondiente a una categoría. En ese caso, se considerará voto en blanco sólo para dicha categoría.

2. Votos nulos: se emiten mediante boletas no oficializadas o que contienen defectos formales suficientes como para anular la opción electoral.

Un voto es considerado NULO cuando:

Se emite mediante boleta no oficializada. Por ejemplo, boletas de elecciones anteriores y/o de otros distritos.



En el sobre junto con la boleta, se hayan incluido objetos extraños a ella, tales como monedas, fotografías, etc.



Boletas oficializadas de distintas agrupaciones (o listas) para un mismo cargo.



Boletas oficializadas que por destrucción parcial, defecto o tachaduras, no contengan, por lo menos, el nombre del partido y la categoría de cargos a elegir.



Boletas oficializadas que contienen inscripciones y/o leyendas de cualquier tipo, salvo en los casos de tachaduras, agregados o sustituciones.



4. Voto de identidad impugnada: voto sobre el cual el Presidente de Mesa, su suplente o los fiscales consideran que el votante no es el titular del documento cívico que presenta.

- Los votos de identidad impugnada serán contabilizados, pero no escrutados en la mesa.

- Se enviarán cerrados a la Justicia Nacional Electoral para que decida sobre su validez o nulidad.

- La Autoridad de Mesa deberá seguir este procedimiento en el caso de que se presente un elector identificado en el padrón -con un grisado- como ausente por desaparición forzada.

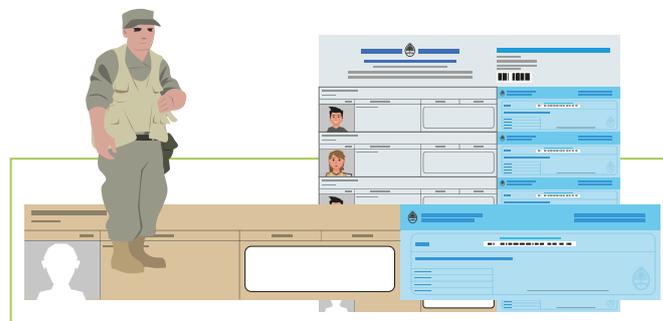


5. Voto del Comando General Electoral: el personal del Comando General Electoral podrá votar en el establecimiento en el que cumple funciones siempre que se encuentre inscripto en el padrón electoral de alguna de las mesas. El mismo puede estar identificado con un color especial o simplemente estar asentado como el resto de los electores.

Cuando se habilite el voto de un elector identificado en el padrón como "Voto Comando Electoral", la Autoridad de Mesa debe entregarle, además del sobre de votación, un sobre-cubierta con la inscripción "Voto Comando Electoral".

Existen también electores pertenecientes al Comando Electoral que no requieren ningún procedimiento de votación específico. A estos electores no se les entregará el sobre-cubierta.

Los votos del Comando General Electoral serán contabilizados, pero no escrutados en la mesa.



CONSEJOS ÚTILES PARA EL DÍA DE LA VOTACIÓN

- No abandones la mesa que se te asignó en ningún momento.

- Procurá mantener un trato cordial con las autoridades de mesa y los fiscales.

3. Votos recurridos: son aquellos cuya validez o nulidad fuera cuestionada en el escrutinio de mesa por algún fiscal.

Procedimiento que debés seguir para recurrir un voto:

a. Fundamentar el pedido con una "expresión concreta de la causa".

b. Asentar tales motivos en el formulario especial provisto por la Justicia Nacional Electoral.

c. Consignar tus datos —nombres y apellido, número de documento cívico, domicilio y agrupación política (o lista)—, y firmar el formulario.

El formulario se adjuntará a la boleta y al sobre respectivo para ser enviado al Juzgado Federal con competencia electoral (P.A.S.O) o a la Junta Electoral Nacional (Generales).

VOTO RECURRIDO

Boleta adscrita del partido Crema.

Descripción precisa de la causa. Se cuestiona la validez del voto por encontrarse nota en la parte superior izquierda de la boleta.

Decisiones del presidente del comicio: Nulo Valido

Causas por las que el fiscal alista firmemente sostiene la de la nulidad: Las notas que presenta la boleta son suficiente prueba para considerarla como "valida"

[Firma]

Nombre y apellido: Ana María Taffini
 Documento cívico: 111.111.111
 Domicilio: Crema

(O) Tachar lo que correspondiera
 (N) Si se requiere en adjuntar a la boleta y sobre del voto de que se trata.

- Recordá que la única autoridad es el Presidente de Mesa.
- Siempre priorizá el derecho del elector a votar.
- Firmá solamente aquello que hayas presenciado.
- Controlá que las boletas de tu lista o agrupación se encuentren visibles, no estén tapadas y que no falten durante la votación.
- Tu partido te proveerá de boletas adicionales para que puedas reponer durante la jornada electoral. En

- caso de que te llegaran a faltar, el Presidente de Mesa podrá pedir al Delegado de la Justicia Nacional Electoral o al Comando General Electoral boletas de contingencia.
- Recordá que contás con la asistencia del Fiscal General ante cualquier problema. Tené a mano su contacto y el del personal de logística de tu agrupación.
- Llevá cargador de celular y lapicera.

ATRIBUCIONES DE LOS FISCALES



PODÉS

- Entrar y salir libremente del establecimiento de votación.
- Estar presente cuando se acondicione el cuarto oscuro.
- Entregar las boletas a las autoridades de mesa para su colocación en el cuarto oscuro.
- Cotejar la identidad que acredita el elector con el padrón que te dio tu agrupación.
- Firmar la documentación.
- Solicitar a la Autoridad de Mesa que interroge al elector en caso de dudas acerca de su identidad.
- Solicitar la impugnación de la identidad del elector.
- Pedir que se examine el cuarto oscuro cuantas veces consideres necesario, sin entorpecer el normal desarrollo de la mesa.
- Presenciar el escrutinio de mesa y recurrir los votos.
- Reclamar ante irregularidades.
- Solicitar el certificado de escrutinio firmado al finalizar el acto electoral.
- Firmar y revisar que estén completos y correctos los datos del acta de escrutinio y el telegrama.
- Vigilar y custodiar las urnas y los documentos electorales, desde el momento en que el Presidente de Mesa hace entrega de éstos al Correo.
- Acompañar al personal del Correo desde el establecimiento de votación hasta el lugar designado por la Justicia Nacional Electoral para resguardar las urnas.



NO PODÉS

- Ejercer o compartir las funciones de las autoridades de mesa.
- Dar indicaciones o instrucciones a las autoridades de mesa, al Delegado de la Justicia Nacional Electoral o al personal del Comando General Electoral.
- Confeccionar documentación oficial (actas, telegrama).
- Orientar o asistir a los electores.
- Tomar decisiones en tu mesa.
- Votar en una mesa en la cual no estás empadronado.
- Actuar en más de una mesa (salvo que tu rol sea el de Fiscal General).
- Manipular los sobres con los votos.
- Interrogar al elector.
- Realizar el escrutinio de la mesa.
- Ser reemplazado por otro fiscal sin dejar constancia del hecho.



@InfoDINE



Info-DINE



InfoDINETV



@CamaraElectoral



Cámara Nacional Electoral